



BASES DE PARTICIPACIÓN AL PROYECTO “QUÉDATE EN LA CATALUÑA CENTRAL”

Edicto

La Junta General de l'Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central en sessió 39, de 27 de enero de 2022 acuerda la aprobación y publicación de las bases de participación del proyecto “Quédate en la Catalunya Central”, redactado según sigue:

Objetivo del proyecto

Facilitar el **arraigo de las personas recién llegadas extracomunitarias** a los municipios pertenecientes al ámbito Leader de la Catalunya Central, al tiempo que se trabaja **contra la despoblación** en los territorios rurales de Cataluña.

El proyecto tiene como eje central de sus acciones la selección y formación de personas recién llegadas extracomunitarias en **situación regular o regularizable** para fomentar su contratación, a través de un **sistema de bonificaciones para las empresas** contratantes, así como **fomentar la autoocupación de estas personas en sus propios proyectos de emprendimiento**.

Objeto de las bases

Subvencionar la contratación de personas recién llegadas extracomunitarias en el marco del proyecto “Quédate en la Catalunya Central” y por parte de las empresas, entidades públicas y privadas interesadas que tengan su sede o un centro de trabajo en el territorio **Leader de la Catalunya Central**. También serán subvencionables aquellas personas que, cumpliendo el resto de requisitos, tengan la voluntad de **autoocuparse**, desarrollando su actividad en el territorio Leader de la Catalunya Central y se den de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**.

Se pueden consultar los municipios incluidos en este ámbito territorial en el siguiente enlace: <http://desenvolupamentrural.cat/gals/2>

A quién se dirige, requisitos de los beneficiarios

El proyecto está orientado a **todas las empresas, entidades públicas y privadas del ámbito Leader de la Catalunya Central** que requieran de la contratación de una o varias personas para el mejor funcionamiento de su actividad empresarial, y que encuentren el perfil deseado entre el colectivo de personas recién llegadas extracomunitarias en su búsqueda en Cataluña de un nuevo proyecto de vida. Al mismo tiempo, podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que se autoocupen en un proyecto propio y que se den de alta en el RETA.

Publicidad

Las bases reguladoras de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP Barcelona) y la convocatoria se publicará en el BOP Barcelona mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Requisitos y compromisos de la empresa

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- No haber sido excluida del acceso a bonificaciones de programas de trabajo (Real Decreto Legislativo 5/2000 que aprueba la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social)
- No haber tomado decisiones extintivas improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración del contrato

- Reflejar la justificación de la subvención en los registros contables de la empresa
- Proporcionar a la persona contratada la formación específica necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar

Requisitos y compromisos por parte de la persona emprendedora

- Desarrollar su actividad en el territorio Leader CatCentral (será decisión de la ADRCatCentral determinar la necesidad o no de justificar este apartado según el tipo de actividad desarrollada y dependiendo si existe o no una sede física de la actividad)
- Quedan excluidos los trabajadores autónomos que estén de alta en el RETA y simultáneamente lo estén del Régimen General, es decir, desarrollando una actividad profesional por cuenta ajena.

Procedimiento de solicitud y concesión de la subvención

Las solicitudes deberán presentarse a través del trámite de instancia genérica de la sede electrónica de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central (www.catcentral.cat), anexando el modelo de solicitud debidamente cumplimentado, que también estará a disposición de los solicitantes en la misma web.

A partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estas serán revisadas por los técnicos de la ADRCC y los resultados serán aprobados por el presidente de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central.

El otorgamiento de las subvenciones se hará por concurrencia competitiva. El criterio de concesión será por orden de entrada de las solicitudes, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos, y hasta el agotamiento del presupuesto.

El listado de beneficiarios de las ayudas se publicará en la web de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central (www.catcentral.cat) y se comunicará a los interesados a través de notificación electrónica.

Plazo de notificación

La notificación se hará en un máximo de 1 mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Beneficios

Los importes a percibir proporcionalmente y según la duración y condiciones del contrato laboral serán únicamente los que se presentan a continuación:

Características de la contratación	Importe a percibir (mensual)	Importe a percibir (total)
<i>Jornada completa / 6 meses</i>	357 €	2.142 €
<i>Jornada completa / 3 meses</i>	357 €	1.071 €
<i>Media jornada / 6 meses</i>	178,50 €	1.071 €
<i>Media jornada / 3 meses</i>	178,50 €	535,50 €

En el caso de las autoocupaciones se considerará un máximo de 6 meses subvencionables.

Características de la autoocupación	Importe a percibir (mensual)	Importe a percibir (total)
<i>Jornada completa / 6 meses</i>	357 €	2.142 €

En el caso de empresas que regularicen la situación laboral de una persona migrada, se ofrecerá el pago extraordinario de hasta 250€ por solicitud y será necesario justificar que se ha seguido el procedimiento regulado por la **Ley Orgánica 4/2000 por la cual se modifica la situación de residencia de la persona a situación de residencia y trabajo por cuenta ajena a residentes de mínimo un año de residencia (MOD08a)** y pagado las tasas previstas en esta ley de la forma oportuna, con el formulario y la justificación bancaria.

Plazos

La contratación o alta del RETA debe iniciarse **posteriormente a la presentación de la solicitud y como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo con anterioridad al 31 de octubre de la anualidad en curso, y aunque no se hayan finalizado los compromisos adquiridos, y por tanto no se haya formalizado la justificación. L'Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central podrá solicitar la documentación que considere oportuna y de forma previa al pago con la finalidad de verificar que la contratación cumple los requisitos especificados. En el caso de personas autoocupadas deberán acreditar documentalmente el desarrollo de una actividad económica a jornada completa, durante el período de tiempo subvencionado.

El procedimiento a seguir para la justificación y el cobro de la ayuda se hará a través de la presentación de la solicitud de pago debidamente cumplimentada, según el modelo disponible en www.catcentral.cat, i de la documentación que se especifiquen en esta solicitud. En caso que falte documentación se requerirá por vía telemática al beneficiario y si esta no fuera presentada en su totalidad se procederá a la revocación total de la subvención. Hay que tener en cuenta que todos los justificantes acreditativos de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la ayuda o de la persona contratada, según proceda, y que la justificación de la subvención debe quedar correctamente reflejada en los registros contables de la empresa.

Se realizará una justificación de la subvención, que deberá tramitarse en un plazo máximo de 2 meses posteriores a la finalización de los compromisos contractuales adquiridos, según conste en la solicitud y en la resolución.

En todos los casos se realizará un seguimiento periódico por parte de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central o de su personal de soporte con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo.

Revocación de la concesión

En caso de no cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la empresa o emprendedor, se procederá a la revocación de la subvención, en los siguientes supósitos:

Supósito 1. En caso que la durada del período de contratación o autoocupación sea inferior al previsto inicialmente, se procederá a la revocación total de la subvención, con las siguientes excepciones:

- Cuando sea la empresa quien finaliza la contratación de la persona, pero se efectúe la contratación de una persona con el perfil requerido que sustituya a la primera en el plazo inferior a 2 meses. En caso contrario se revocará totalmente la subvención concedida.
- Cuando sea la persona quien finaliza la contratación por voluntad propia, o cuando la finalización del contrato sea por causas sobrevenidas, como por ejemplo el cambio de situación legal de la persona contratada, que haga incompatible la continuidad de contrato. La empresa tendrá la obligación de contratar a otra persona para sustituir la primera en un plazo inferior a 2 meses, y en caso que justificadamente no sea posible, la empresa tendrá derecho al cobro de las mensualidades trabajadas por parte de la persona contratada en primer lugar.
- Cuando se trate de una situación de fuerza mayor derivada de la Covid19 y se justifique oportunamente.

En todos los casos, se deberá informar oportunamente a la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central para buscar la mejor solución posible en cada uno de los casos.

Supósito 2. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y compromisos por parte de la empresa o emprendedor se procederá a la revocación total de la subvención concedida.

En el caso de los importes no otorgados o revocados, será a decisión de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central la posibilidad de abrir un nuevo período de aceptación de solicitudes para aquellas empresas que hayan iniciado una contratación bajo las mismas características y entre las fechas 1/11/2021 y la fecha de publicación y con la

finalidad de garantizar el agotamiento del presupuesto. En este caso, el criterio de priorización para las solicitudes será por orden de entrada y en ningún caso por fecha de contratación o alta al RETA.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las presentes ayudas para la contratación de personas recién llegadas extracomunitarias al territorio son compatibles con cualquier otra subvención y/o ayuda siempre y cuando no provengan de Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), y con el único requisito de que no se supere el porcentaje de subvención total del 100%. En el caso de personas autónomas no será compatible con otras ayudas con la misma finalidad.

Con la cual cosa se hace pública para generar el conocimiento, en Berga, a 7 de febrero de 2022

Jesús Calderer Palau
Presidente de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central